

GL- 012-2024

**MEMORANDO.**

PARA: Lic. Carlos Eduardo Ceceña Grande  
**Oficial de Información**

DE: **Jefe del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas**

Asunto: **Respuesta UAIP-M-007-2024**

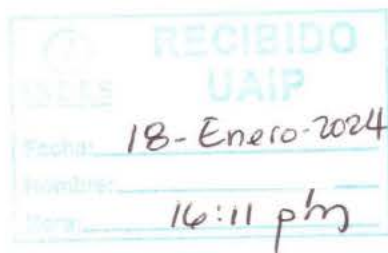
FECHA: **18 de enero de 2024**



Habiendo recibido, el 18 de enero del presente año, en las oficinas de la Gerencia Legal del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, solicitud de acceso a la información con referencia **UAIP-M-007-2024**, por la cual se solicitaba certificación de estatutos de la Federación Salvadoreña de Esgrima.

En relación a la información solicitada se adjunta la certificación de los estatutos de la Federación Salvadoreña de Esgrima.

Atentamente.



12

PAPEL PARA PROTOCOLO

SESENTA Y CINCO

M. DE H.



Nº

22681667

DOS COLONES

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20

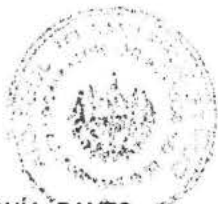


21	NUMERO DIECISEIS. LIBRO TRES. PROTOCOLIZACION DE ESTATUTOS DE LA FEDERACION
22	SALVADOREÑA DE ESGRIMA- En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las doce horas
23	treinta minutos del día dieciséis de noviembre del año dos mil veinte. Ante mí, CARMEN YESENIA CANIZALEZ
24	HERNANDEZ, Notario, del domicilio de _____ departamento de _____, comparece el señor DAVID



INSCRIPCION \_\_\_\_\_ LIBRO 001 PAGINA 429





1 VICTORIANO MUNGUÍA PAYES, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_ departamento de

2 \_\_\_\_\_; a quien en razón de este acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad

3 número \_\_\_\_\_, con número de identificación tributaria \_\_\_\_\_

4 \_\_\_\_\_, actuando en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y

5 Representante Legal de la **FEDERACION SALVADOREÑA DE ESGRIMA**, que podrá abreviarse **FSE**, Entidad de

6 Utilidad Pública, sin fines de lucro, del domicilio de San Salvador, con Numero de Identificación Tributaria cero seis

7 uno cuatro- uno cuatro cero siete ocho cero - uno cuatro tres - seis personería de la cual doy fe de ser legitima y

8 suficiente por haber tenido a la vista: A) La Certificación extendida en esta ciudad el día once de noviembre del dos

9 mil veinte, por el Jefe del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas, de la inscripción número

10 CERO CERO UNO del Libro CERO CERO UNO del Registro de Federaciones y Asociaciones Deportivas,

11 inscripción de fecha cinco de noviembre de dos mil veinte, en la que consta el reconocimiento de la personalidad

12 jurídica de Federaciones Deportivas, otorgadas según Acuerdo de Comité Directivo de INDES número CD CERO

13 TRES - CERO DOS - DOS MIL DIEZ, de fecha veintisiete de enero del dos mil diez, el cual no fue inscrito en su

14 oportunidad por no detallar de forma correcta la denominación de las Federaciones Deportivas reconocidas, y que

15 habian cumplido con lo establecido en la Ley General de los Deportes de El Salvador, publicada en el Diario Oficial

16 numero doscientos treinta y cinco Tomo Trescientos Setenta y siete de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil

17 siete; B) La Certificación extendida en esta ciudad el día once de noviembre del dos mil veinte, por el Jefe del

18 Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas, de la inscripción número CERO CERO DOS del

19 Libro CERO CERO UNO del Registro de Federaciones y Asociaciones Deportivas, inscripción de fecha cinco de

20 noviembre de dos mil veinte, en el que consta la "Ampliación del Acuerdo de Comité Directivo de INDES Numero

21 CD- CERO TRES - CERO DOS - DOS MIL DIEZ, sobre inscripción de Federaciones en el Registro Nacional de

22 Federaciones y Asociaciones Deportivas y otorgamiento de Personalidad Jurídica, contenido en Acuerdo de Comité

23 Directivo de INDES numero CD-TREINTA-CERO CUATRO-DOS MIL VEINTE de fecha veintinueve de enero del año

24 dos mil veinte, en donde consta la ampliación del Acuerdo de Comité Directivo de INDES Numero CD- CERO TRES

FEI REDONNELLY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. P.B.K. +503 2297-9400 • FIRAJE DEL 22,32x101 AL 25x26,000 • ABRIL 2019

INSCRIPCIÓN \_\_\_\_\_ NÚMERO 001 PAGINA 430



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



Nº

SESENTA Y SEIS  
**M. DE H.**

22681668

1 - CERO DOS - DOS MIL DIEZ, en el sentido de detallar las denominaciones de las Federaciones Deportivas, que se  
2 les otorgo la Personalidad Jurídica, entre las que se encuentra la Federacion Salvadoreña de Esgrima, y se giraron  
3 lineamientos para su respectiva inscripción; C) Certificación extendida por el Jefe del Registro Nacional de  
4 Federaciones y Asociaciones Deportivas, en esta ciudad el día dieciséis de noviembre del dos mil veinte, de la  
5 inscripción de la escritura Pública de Protocolización de los Estatutos de la Federación Salvadoreña de Esgrima,  
6 otorgada en esta ciudad a las quince horas del día quince de julio del año dos mil nueve, ante los oficios de la  
7 Notario DELMY ROXANA CUELLAR LINARES, que en su artículo uno se establece que su denominación y  
8 naturaleza son los antes expresados, en el artículo tres establece que su domicilio es la ciudad de San Salvador, en  
9 el artículo diecisiete se establece que la Asamblea General es la máxima autoridad de la Federación; en el artículo  
10 cuarenta y tres establece que dentro de las atribuciones del Presidente de la Junta Directiva se encuentra la de  
11 representar judicial y extrajudicialmente a la Federación; en el artículo ochenta y uno, establece que los Estatutos  
12 solo podrán ser modificados, reformados o derogados a petición de la Junta Directiva o del treinta por ciento de los  
13 miembros activos de la Federación reunidos en Asamblea General Extraordinaria, con la aprobación de por lo menos  
14 el setenta y cinco por ciento de todos los miembros activos presentes. Las modificaciones, reformas o derogaciones  
15 siempre deberán ser aprobadas por el INDES, tanto del proyecto de los mismos como el aprobado por su Asamblea  
16 General. Dichos Estatutos se encuentran inscritos al número NOVENTA Y DOS del Libro CERO CERO UNO, del  
17 Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas, el día veinticuatro de julio del año dos mil nueve; D)  
18 Certificación extendida por el Jefe del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas, en esta ciudad  
19 el día doce de noviembre del dos mil veinte, en la que consta la inscripción del Acuerdo de Comité Directivo de  
20 INDES número VEINTIDOS - DOS - DOS MIL DIECISIETE, Punto Doce denominado: Informe de Asamblea General  
21 Extraordinaria de Federacion Salvadoreña de Esgrima, de sesión celebrada el día diecisiete de enero del dos mil  
22 diecisiete, en el que se acordó: a) Darse por enterada y aprobar la integración de la nueva Junta Directiva de la  
23 Federación Salvadoreña de Esgrima, que quedó integrada así: Presidente: General David Victoriano Munguía  
24 Payes, Vicepresidente: Licenciada Evelyn Patricia Chavarría de López, Secretario: Felipe Baltazar Bonilla Cruz,



INSCRIPCION \_\_\_\_\_ LIBRO \_\_\_\_\_ PAGINA \_\_\_\_\_ 431





1 Tesorero: Licenciado Alvaro Abriso Huezó Quevedo, Primer Vocal: Licenciada Jesús del Carmen Andrés de  
2 Henríquez, y Segundo Vocal: Licenciado Giancarlo De la Gasca Coltrinari, electos para dirigir dicha Federación para  
3 el periodo del año dos mil diecisiete al año dos mil veinte; la cual se encuentra inscrita al número CIENTO UNO, del  
4 Libro CERO CERO DOS del Registro de Federaciones y Asociaciones Deportivas, del Instituto Nacional de los  
5 Deportes de El Salvador, el día veinte de enero del dos mil diecisiete; E) Certificación extendida por el Jefe del  
6 Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas, en esta ciudad el día doce de noviembre del dos mil  
7 veinte, en la que consta la inscripción del Acuerdo de Comité Directivo de INDES número DOSCIENTOS  
8 CINCUENTA Y DOS - VEINTITRES - DOS MIL DIECISIETE, Punto Ocho denominado: Cambios en la Junta  
9 Directiva de la Federación Salvadoreña de Esgrima, de sesión celebrada el día dieciocho de diciembre del año dos  
10 mil diecisiete, en el que se acordó: a) Darse por enterada de la reestructuración de la Junta Directiva de la  
11 Federación Salvadoreña de Esgrima, a partir del veinticuatro de agosto del año dos mil diecisiete, b) Reconocer esta  
12 reestructuración y el nombramiento de la Señora Jesús del Carmen Andrés de Henríquez, con el cargo de Tesorera  
13 y el señor Luis Giancarlo De la Gasca Coltrinari, en el cargo de Secretario de la Federación Salvadoreña de  
14 Esgrima, c) Reconocer nueva integración de la Junta Directiva de Esgrima, así: Presidente: General David  
15 Victoriano Munguía Payes, Vicepresidenta: Licenciada Evelyn Patricia Chavarria de López, Secretario: Licenciado  
16 Giancarlo de la Gasca Coltrinari, Tesorera: Licenciada Jesús del Carmen Andrés de Henríquez, Primer Vocal:  
17 Vacante, y Segundo Vocal: Vacante; la cual se encuentra inscrita al número CIENTO VEINTISEIS, del Libro CERO  
18 CERO DOS del Registro de Federaciones y Asociaciones Deportivas, del Instituto Nacional de los Deportes de El  
19 Salvador, el día diecinueve de diciembre del año dos mil diecisiete; y F) Certificación del Acuerdo de Asamblea  
20 General Extraordinaria de la Federación Salvadoreña de Esgrima, celebrada el día diecisiete de octubre del año dos  
21 mil veinte, en la Sala de Esgrima, Palacio de los Deportes, Centro de Gobierno, ciudad de San Salvador, en la cual  
22 consta que el Acta Número DOS, se asentó el Punto Único, denominado: Aprobación de Reforma de los Estatutos  
23 de la Federación Salvadoreña de Esgrima, de Asamblea General Extraordinaria, certificación extendida por el  
24 Secretario de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Esgrima, Licenciado Luis Giancarlo De la Gasca

FCI RR DONNELLEY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. PBD: +503 2297 9400 • TIRAJE DEL 22 12/11/11 AL 23/02/11 • 42301 2019

INSCRIPCIÓN \_\_\_\_\_ LIBRO 001 PAGINA 432



DOS COLONES

22681669

1 Coltrinari, en la ciudad de San Salvador, el día nueve de noviembre del dos mil veinte; y en tal calidad, **ME DICE:**

2 Que con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos ocho Literal o), dieciocho Literal k), cincuenta  
3 y dos, cincuenta y nueve y ciento cincuenta y tres de la Ley General de los Deportes de El Salvador, con fundamento  
4 en el artículo cincuenta seis de la Ley de Notariado, solicita a la suscrita notario, que incorpore en mi protocolo la  
5 Certificación del Acta número DOS, Punto Único de Asamblea General Extraordinaria de la Federación Salvadoreña  
6 de Esgrima, celebrada en la ciudad y departamento de San Salvador, el día diecisiete de octubre del año dos mil  
7 veinte, en la cual se conoció como PUNTO UNICO: Aprobación de Estatutos de la Federación Salvadoreña de  
8 Esgrima. Por lo que, en este acto procedo a incorporar en mi protocolo dicha certificación que literalmente **DICE:**

9 **\*\*\*\*\*ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE ESGRIMA. CAPÍTULO I NATURALEZA,**  
10 **DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO** Artículo 1.- La Federación Salvadoreña de Esgrima, que podrá abreviarse  
11 FSE y que en los presentes Estatutos se denominará la Federación, es una entidad de naturaleza asociativa, de  
12 derecho privado, sin ánimo de lucro, de utilidad pública, que tiene por objeto la organización, promoción y desarrollo  
13 del deporte Esgrima en todo el territorio nacional, que gozara de personalidad jurídica propia para el cumplimiento de  
14 sus fines, rigiéndose por la Constitución de la Republica, la Ley General de los Deportes de El Salvador, por los  
15 presentes estatutos y demás leyes aplicables. Artículo 2.- Su domicilio será la ciudad de San Salvador del  
16 Departamento de San Salvador, pudiéndose efectuar el cambio de domicilio por acuerdo de la Asamblea General y a  
17 propuesta de la Junta Directiva, debiendo realizar la modificación según lo establecido en Capítulo X de los  
18 presentes estatutos. Además, podrá tener dependencias en todo el territorio de la República de El Salvador y fuera  
19 de él. Artículo 3.- La Federación Salvadoreña de Esgrima, no admite ningún tipo de discriminación, por ella o por  
20 sus miembros, en razón de nacionalidad, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia  
21 personal o social. Artículo 4.- La Federación Salvadoreña de Esgrima se constituye por tiempo indefinido. Artículo  
22 5.- La Federación Salvadoreña de Esgrima, reconoce al INDES, como el organismo rector del deporte en el país,  
23 encargado de la formulación, evaluación, dirección, desarrollo y fomento de la política estatal de los deportes. La  
24 Federación acata la autoridad del INDES en lo relativo a la Ley General de los Deportes y a la política deportiva.

INSCRIPCIÓN LIBRO 20 PAGINA 433





1 dictada por este en cualquiera de sus manifestaciones; y del COES en lo relativo a lo circunscrito a la Carta Olímpica

2 y al deporte Olímpico. Manifestando la adhesión y obligación de acatar la Ley General de los Deportes de El

3 Salvador y sus Reglamentos, así como también a la Carta Olímpica, estatutos del COES y reglamentación olímpica

4 complementaria. **CAPÍTULO II REPRESENTACIÓN INTERNACIONAL. Artículo. 6.-** A nivel internacional, la

5 Federación es miembro reconocido y afiliado, de las siguientes organizaciones: a) Federación Internacionales de

6 Esgrima (FIE) b) Afiliada a la Confederación Panamericana de esgrima (CPE), c) Afiliada a la Confederación

7 Centroamericana y del Caribe de esgrima, d) Afiliada a la Confederación Centroamericana de esgrima. Siendo La

8 Federación Internacional de esgrima (FIE), la máxima autoridad en cuanto a la parte técnica porque acata sus

9 estatutos, reglamentos y demás disposiciones complementarias. **Artículo. 7.-** El proceso de afiliación o

10 reconocimiento ante un organismo internacional será facultad de la Junta Directiva de la Federación; debiendo

11 informar del resultado del proceso a la Asamblea General. **Artículo. 8.-** La Federación representará a la República

12 de El Salvador en los eventos oficiales de carácter internacional, celebrados dentro y fuera del territorio nacional,

13 previo el otorgamiento de la misión oficial y los demás requisitos legales correspondientes. **Art. 9.-** La Federación

14 ostentará la competencia exclusiva de la elección y composición de las selecciones nacionales, de acuerdo a los

15 Manuales de Selecciones Nacionales, previamente depositados en el INDES. **CAPÍTULO III FINALIDADES Y**

16 **OBLIGACIONES Artículo 10.-** Son finalidades de la Federación Salvadoreña de Esgrima las siguientes: i. Dictar las

17 normas técnicas y reglamentos que rijan las competencias oficiales de la Esgrima en el país, manteniendo la

18 concordancia con las establecidas por la Federación Internacional de Esgrima y, a la vez, velar por su cumplimiento.

19 ii. Promover, fomentar, organizar y desarrollar la esgrima, en todos sus estilos, modalidades y categorías,

20 procurando que llegue al alcance de todos los salvadoreños que deseen practicarlo. iii. Promover y realizar

21 seminarios, cursos, estudios de investigación y conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo,

22 evolución y mejoramiento de los recursos humanos necesarios para el desarrollo de la Esgrima en sus diversas

23 áreas. iv. Diseñar o implementar programas de capacitación de esgrima orientados hacia los atletas, entrenadores,

24 árbitros y/o jueces, personal administrativo y directivo. v. Realizar la revisión y actualización, durante el período de

FD RP / JONNELLEY DE EL SALVADOR S.A. DE CV. PRIX +503 221979400 + TRAJE DEL V2 3297X05 AL 27/07/2011 + ABRIL 2019

DESCRIPCION \_\_\_\_\_ LIBRO 001 PAGINA \_\_\_\_\_

431



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



SESENTA Y OCHO

M. DE H.

22681670

1 gestión de cada Junta Directiva, de los Estatutos y Reglamentos, debidamente aprobados por la Asamblea General  
 2 y avalados por el INDES, por su Federación Internacional y el COES. vi. Suscribir contratos de patrocinio con  
 3 empresas privadas que permitan a la Federación lograr la consecución de los fines en el desarrollo de la Esgrima vii.  
 4 Promover acuerdos de cooperación y colaboración interinstitucional con los distintos entes de la Administración  
 5 Pública, Instituciones Autónomas, Semiautónomas y demás dependencias del Estado, con el objetivo de promover y  
 6 desarrollar la Esgrima. viii. Fomentar entre sus miembros el desarrollo de las cualidades físicas y morales que son la  
 7 base de todos los deportes. ix. Organizar competencias y realizar actividades que promuevan el respeto, bienestar y  
 8 armonía entre todos sus miembros. Artículo 11. - Son obligaciones de la Federación las siguientes: a) Promover la  
 9 creación y organización de Subfederaciones, asociaciones, clubes y otros organismos que se consideren necesarios  
 10 para el mejor desarrollo y difusión de la Esgrima en el país. En el caso de las subfederaciones, habrá un máximo de  
 11 una por departamento. b) Elaborar el manual de selecciones nacionales, que contendrá las normas técnicas para el  
 12 proceso de elección de atletas para integrar selección nacional, el cual deberá ser presentado al INDES. c) Elaborar,  
 13 modificar y/o actualizar los presentes Estatutos y Reglamentos sometiéndolos a la aprobación del INDES y si fuera  
 14 necesario, a la aprobación de su Federación Internacional. d) Brindar asistencia técnica y/o económica a todos  
 15 aquellos miembros que la hayan solicitado por escrito y esta haya sido aprobada por la Junta Directiva. e) Velar y  
 16 defender los intereses generales de la Esgrima. f) Programar y administrar los Campeonatos Nacionales en los  
 17 diferentes estilos, modalidades y categorías, en la forma que lo establezca y coordine el Reglamento  
 18 correspondiente para estos eventos. g) Homologar los resultados de los Campeonatos Nacionales. h) Autorizar y  
 19 otorgar avales para la realización y montaje de torneos o eventos de Esgrima de carácter oficial. i) Promover toda  
 20 actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo de la Esgrima en la República de El Salvador. Esta  
 21 actividad podrá ser de naturaleza económica, social o deportiva para la consecución de sus objetivos. j) Seleccionar  
 22 adecuadamente y conforme a sus méritos a los atletas de Esgrima que deban representar al país en competencias  
 23 internacionales de carácter oficial, de conformidad al Manual de Selecciones. k) Proveer y proporcionar, de acuerdo  
 24 a sus posibilidades, lo necesario la participación de sus atletas, así como el debido entrenamiento, preparación



INSCRIPCION \_\_\_\_\_ LIBRO \_\_\_\_\_ PAGINA \_\_\_\_\_

435







1 fogueo y atención en las selecciones nacionales. l) Administrar con transparencia y eficiencia los recursos con los  
2 que se cuenta, ya sean estos provenientes del **INDES** o de cualquier otra gestión lícita realizada. m) Responder  
3 económicamente, cuando por negligencia, impericia o inobservancia de Reglamentos se pierda o dañe el mobiliario,  
4 equipos e instalaciones adquiridos con fondos propios o asignados por el **INDES**. Esto con el objetivo de mantener  
5 en buen estado y funcionalidad, las instalaciones, equipo y material entregado por el **INDES**. n) Llevar contabilidad  
6 formal de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados, y presentar el estado de ejecución  
7 presupuestaria, informe de caja de tesorería, balance general, estados de ingresos y egresos, conforme lo determine  
8 el **INDES**. o) Presentar al **INDES**, los siete primeros días hábiles del mes de abril de cada año y posterior a la  
9 realización de su asamblea general, un informe de las actividades realizadas durante el año anterior, debiendo incluir  
10 los estados financieros debidamente auditados, y adicionalmente cualquier otra información que el **INDES** solicite. p)  
11 Publicar en medios electrónicos, sus estados financieros y anexos de acuerdo con los principios de contabilidad  
12 generalmente aceptados, presentar el estado de ejecución presupuestaria, informe de caja de tesorería, balance  
13 general, estados de ingresos y egresos; así como también las donaciones que recibiere. Asimismo, dar a conocer lo  
14 que económicamente percibiere, cuando participen en eventos internacionales. q) Presentar a consideración del  
15 **INDES**, de acuerdo a sus lineamientos, el proyecto de presupuesto para el año siguiente, a más tardar en el mes de  
16 junio de cada año. r) Solicitar al **INDES** con anticipación, la autorización para la gestión de la sede de certámenes y  
17 competencias internacionales. s) Prestar sus buenos oficios en la mediación y conciliación para resolver las  
18 diferencias o conflictos que pudieran surgir entre sus miembros. t) Velar por la salud integral de los deportistas,  
19 equipo técnico y asistentes, garantizando la presencia de personal médico y paramédico en sus competencias  
20 nacionales y cuando organicen y/o participen en una competencia internacional. u) Gestionar la presencia del órgano  
21 auxiliar del Estado, para prestar seguridad en las instalaciones, cuando se desarrollen competiciones deportivas. v)  
22 Mantener relaciones deportivas actualizadas de carácter internacional con los organismos de Esgrima en los ámbitos  
23 mundiales, continentales y regionales. w) Hacerse representar ante el **INDES**, ante el **COES** y en las Asambleas y  
24 Congresos celebrados por los Organismos Internacionales de Esgrima. x) Presentar en los primeros siete días

FTI RR DONNELLEY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. PBX: +503 2297-9400 • THRA: DF1 22,526-1811 • AL: 21526-1800 • ABRIL 2019

INSCRIPCIÓN \_\_\_\_\_ LIBRO \_\_\_\_\_ PAGINA 436



DOS COLONES

22681671

1 hábiles del mes de abril de cada año, la nómina de todos sus miembros, deportistas y dirigentes, para la  
 2 actualización del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas. y) Informar al INDES en el mes de  
 3 septiembre el listado de atletas destacados, durante el periodo de octubre del año anterior y septiembre del año en  
 4 curso. z) Fomentar el ingreso de nuevos integrantes y admitirlos, previo cumplimiento de los requisitos legales y los  
 5 establecidos en estos Estatutos. aa) Crear y actualizar el archivo técnico de la Esgrima dándole especial relevancia  
 6 a marcas, tiempos o posiciones obtenidas por sus atletas. bb) Todo aquello que sea necesario para el mejor  
 7 funcionamiento de la Federación y en cumplimiento de sus objetivos. cc) Mantener en buen estado y funcionalidad,  
 8 las instalaciones, equipo y material entregado por el INDES. dd) Establecer mecanismos de elección de sus  
 9 autoridades, a través del voto secreto; el cual debe estar regulado en sus estatutos. ee) Cumplir y hacer cumplir la  
 10 Ley General de los Deportes, los presentes estatutos, reglamentos y demás normas aplicables. ff) Ejercer la  
 11 potestad disciplinaria en los términos acordados por la Ley General de los Deportes y su reglamento, así como los  
 12 estatutos y reglamentos internos de su federación. **CAPITULO IV DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Art. 12.-** Son  
 13 órganos de gobierno de la Federación. A) La Asamblea General. B) La Junta Directiva **Art. 13.-** Se considerarán  
 14 válidamente constituidos cuando hayan cumplido los requisitos de quorum mínimo establecidos en los presentes  
 15 estatutos. **SECCIÓN I DE LA ASAMBLEA GENERAL Art. 14.-** La Asamblea General es la más alta Autoridad de la  
 16 Federación, es el organismo elector por excelencia y en ella están representados todos sus miembros. **Art. 15.-** La  
 17 Asamblea General de la Federación estará constituida por: a) La Junta Directiva, quien a través de su presidente o  
 18 quien haga esa función conducirá el desarrollo de la Asamblea. b) Miembros activos. c) Honorarios. d) Sub  
 19 Federaciones **Art. 16.-** La Asamblea General de la Federación tendrá las siguientes proporciones de votación, según  
 20 la calidad sus miembros (esto aplica cuando haya voto diferenciado según lo determine cada federación): a)  
 21 Miembros activos federados, a voz y voto b) Miembros colegiados, a voz y un voto c) Honorarios solamente voz d)  
 22 Sub Federaciones, a voz y un voto **Art. 17.-** Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de la  
 23 Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito por otro miembro a través de  
 24 formularios especiales que para tal efecto haya preparado la Junta Directiva, adjuntando, además, la fotocopia de su



INSCRIPCIÓN \_\_\_\_\_ LIBRO 00 PAGINA 437





1 documento de identidad. En el caso de los menores de edad, se harán representar por su padre, madre o el tutor  
2 legal, presentando la partida de nacimiento o el documento que acredite dicha representación. El límite de  
3 representaciones será de una por miembro, llevando voz y voto de su representado, según el caso. **Art. 18.-** La  
4 reunión de la Asamblea General puede ser ordinaria o extraordinaria. **Art. 19.-** La Asamblea General se reunirá  
5 ordinariamente una vez al año, en los tres primeros meses del año y extraordinariamente, cuando fuere convocada  
6 por la Junta Directiva o a solicitud escrita de un tercio de los miembros de la Federación presentada a la Junta  
7 Directiva de ésta. **Art. 20.-** En el caso que habiendo transcurrido quince días hábiles de la solicitud citada en el  
8 artículo anterior, efectuada por un tercio de sus miembros, sin que la Junta Directiva realice la convocatoria sin  
9 fundamentar dicha negativa, los miembros podrán denunciarlo ante al Tribunal de Disciplina, Ética y Apelaciones del  
10 Deporte, para que proceda conforme a la Ley General de los Deportes de El Salvador. **Art.21.-** Cuando se haya  
11 convocado a Asamblea General, ya sea ordinaria o extraordinaria, deberá notificarse al INDES y al COES con  
12 quince días hábiles de anticipación a la fecha de realización de la asamblea y deberá anexarse a dicha convocatoria,  
13 la agenda de la Asamblea General y la nómina de los miembros con derecho a voz y voto con su respectivo número  
14 de documento de identidad. **Art. 22.-** Son atribuciones de la Asamblea General: a) Conocer y someter a votación el  
15 proyecto de reforma o derogación de los Estatutos y Reglamentos de la Federación ya sea a por iniciativa de la  
16 Junta Directiva o cuando haya sido solicitado por escrito por un tercio de los miembros de la Federación, siempre y  
17 cuando no se oponga a la Ley General de Los Deportes de El Salvador, ni a sus Reglamentos. b) Elegir a los  
18 miembros de la Junta Directiva de la Federación, ya sea por vencimiento de período, por renuncia, ausencia o  
19 separación del cargo. c) Conocer la renuncia, ausencia o separación del cargo de los miembros de la Junta  
20 Directiva. d) Ratificar la elección de los miembros sustitutos de la Junta Directiva y aprobar la reestructuración o  
21 elección de la nueva Junta Directiva. e) Conocer y someter a aprobación la Memoria Anual de Labores, el Informe de  
22 Tesorería y el Programa de Actividades de la Federación. f) Acordar la disolución, liquidación y el destino de los  
23 bienes de la Federación. g) Fijar las cuotas de membresía y contribuciones de los miembros de la Federación. h)  
24 Conocer y someter a votación el proyecto de presupuesto anual de la Federación presentado por la Junta Directiva.

FEDERACION LEY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. PBR. \*5012297-9800\* TIRAJE DEL 22.326.001 AL 23.826.000 \* ABRIL 2017



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



SETENTA

M. DE H.

Nº 22681672

1 i) Elegir a los miembros de la Comisión Disciplinaria de la Federación. j) Todas las demás que señalen las leyes, los  
2 presentes Estatutos y sus Reglamentos. **Art. 23.-** La sesión de la Asamblea General Ordinaria conocerá de los  
3 siguientes puntos: a) La Memoria Anual de Labores del año anterior. b) El Informe de los Estados Financieros del  
4 año anterior. c) El programa anual de actividades. d) Podrán tratarse otros puntos no incluidos en la agenda, siempre  
5 que al ser sometida ésta a la consideración del pleno, el conocimiento de dichos puntos sea aprobado por la mayoría  
6 de los presentes. **Art. 24.-** En la sesión de la Asamblea General Extraordinaria, se conocerá de los puntos que se  
7 consideren oportunos, propuestos por la Junta Directiva o por los miembros de la Federación por su carácter mismo  
8 de extraordinarios. **Art.25.-** La disolución y liquidación de la Federación se conocerá en la sesión de Asamblea  
9 General Extraordinaria y de acuerdo a lo establecido en el Capítulo IX, de la Disolución, de los presentes Estatutos.  
10 **Art. 26.-** La convocatoria para Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias deberá realizarse por lo menos  
11 con 15 días hábiles de anticipación a la fecha de realización de la asamblea, por medio de notificación escrita girada  
12 a cada uno de los miembros federados activos quienes deberán firmar dicha notificación como acuse de recibido o  
13 por medios técnicos, dejando constancia de la remisión realizada, siempre que conste evidencia de su recibo. **Art.**  
14 **27.-** Para que exista el quórum legal en las Asambleas Generales Ordinarias y/o extraordinarias, en primera  
15 convocatoria, es indispensable la presencia de la mitad más uno de los miembros activos federados, solventes y  
16 legalmente inscritos. Si transcurridos treinta minutos de la hora fijada en primera convocatoria no existe el quórum  
17 requerido, se procederá a la realización de la Asamblea General en segunda convocatoria, siempre y cuando exista  
18 por lo menos el treinta por ciento de los miembros activos federados, solventes y legalmente inscritos en la  
19 Federación y sus decisiones serán válidas exceptuando aquellas que requieran de mayoría calificada. Ambas  
20 convocatorias deberán hacerse constar en el mismo oficio. **Art. 28.-** Las votaciones se harán en forma nominal y  
21 pública, por medio de voto libre, directo e igualitario, exceptuando la elección o ratificación de los miembros de la  
22 Junta Directiva y de la Comisión Disciplinaria que se hará en forma secreta. En el caso de la primera reelección de  
23 los miembros de la Junta Directiva, estos necesitan obtener mayoría simple de los votos válidos emitidos; en la  
24 segunda necesitara, al menos, obtener el setenta y cinco por ciento de los votos válidos. En caso que la planilla



INSCRIPCION 53 LIBRO 001 PAGINA 439





1 propuesta para una segunda reelección no alcance al menos setenta y cinco por ciento de los votos válidos y la otra  
2 planilla no obtuviese el cincuenta por ciento más uno de los votos válidos emitidos, se deberá hacer una segunda  
3 convocatoria, dentro del término de quince días hábiles a partir del día siguiente a la última Asamblea realizada. La  
4 planilla que no logro la segunda reelección no podrá participar en la siguiente Asamblea General convocada para  
5 elegir miembros de Junta Directiva tal como lo dispone el Art. 40 de Ley General de los Deportes de El Salvador, la  
6 cual, se realizara para tal efecto. En esta segunda Asamblea la planilla ganadora deberá haber obtenido el cincuenta  
7 por ciento más uno de los votos válidos emitidos. Una vez electa la Junta Directiva, se deberá remitir al INDES y al  
8 COES, en un máximo de diez días hábiles de realizada la Asamblea General, la certificación del acta de la misma,  
9 donde conste la conformación de la Junta Directiva electa. **Art. 29.-** En caso de empate en una votación esta deberá  
10 repetirse hasta lograr la mayoría aquí establecida. Si el empate se da en la elección de los miembros de la Comisión  
11 Disciplinaria, la votación se repetirá únicamente con los dos candidatos o planillas que obtuvieron el mayor número  
12 de votos, hasta lograrse la mayoría necesaria. **Art. 30.-** Las decisiones o acuerdos se tomarán por mayoría simple  
13 de votos emitidos válidamente, exceptuando la reforma o derogatoria de los Estatutos, para lo cual se requiere el  
14 voto de por lo menos el setenta y cinco por ciento de los miembros presentes y/o válidamente representados. **Art.**  
15 **31.-** Para que los miembros de la Federación tengan derecho a voz y voto, ya sea en Asamblea Ordinaria o  
16 Extraordinaria, se requiere por lo menos tener seis meses de formar parte activa en competencias o actividades  
17 organizadas o avaladas por la Federación. En caso de tener menos del plazo establecido, tendrán derecho  
18 únicamente a voz. **Art. 32.-** La Junta Directiva, como órgano colegiado de administración, no tendrá derecho a voto  
19 en las Asambleas Generales. **Art.33.-** Además de lo dispuesto en los artículos anteriores, no tendrán derecho a voto  
20 los miembros que se encuentren suspendidos de participar en la actividad de carácter federado y los que no se  
21 encuentren al día con el pago de sus cuotas. **Art. 34.-** Los acuerdos tomados por la Asamblea General deberán  
22 asentarse en el Libro de Actas de la Federación y presentar una certificación de dicha Acta al INDES y al COES  
23 durante los cinco días hábiles siguientes a la realización de la Asamblea General. **Art. 35.-** El libro de actas a que se  
24 refiere el artículo anterior deberá ser presentado al INDES dentro de los primeros diez días hábiles del mes de enero

FEDERACION DE FUTBOL DE EL SALVADOR S.A. DE CV. P.R. +502 2297-9400 • TIPO: TEL. 22 374011 AL 25124030 • ABRIL 2019

DESCRIPCION \_\_\_\_\_ LIBRO 00 PAGINA 440



DOS COLONES

22681673

1 de cada año, adjuntando el correspondiente al año anterior para su cierre. Es obligación de la Federación mantener  
 2 a disposición de los miembros y de los organismos competentes nacionales e internacionales dicho libro, el cual  
 3 deberá permanecer en el domicilio de la Federación. **SECCIÓN II DE LA JUNTA DIRECTIVA Art.36.-** La Junta  
 4 Directiva es la encargada de la dirección y administración de Federación Salvadoreña de Esgrima, así como de  
 5 ejecutar las resoluciones de la Asamblea General y los Acuerdos y Políticas que dicte el INDES, la cual estará  
 6 integrada de la siguiente forma: Un Presidente, Un Vicepresidente Un Secretario, Un Tesorero, Tres Vocales **Art.**  
 7 **37.-** Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un período de cuatro años. **Art. 38.-** Para la elección de  
 8 los miembros de la Junta Directiva se estará a lo dispuesto en los presentes estatutos y en el artículo cuarenta de la  
 9 Ley General de los Deportes El Salvador. **Art. 39.- Requisitos para ser miembro de Junta Directiva:** Para ser  
 10 candidato a miembro de la Junta Directiva, se requiere: I. Ser salvadoreño y mayor de veinticinco años al momento  
 11 de presentar la candidatura. II. Ser de moralidad y competencias notorias. III. Estar de alguna manera vinculado al  
 12 deporte. IV. Estar en pleno goce de sus derechos como miembro federado. V. Estar presente en el momento de la  
 13 elección. VI. Estar solvente con la Hacienda Pública y Municipal de su domicilio. **Art 40.-** Incompatibilidades para ser  
 14 miembro de la Junta Directiva. Los candidatos a miembros de la Junta Directiva, incurrirán en incompatibilidades en  
 15 los siguientes casos: I. Cuando hayan sido condenados por delitos graves II. Cuando hayan sido condenados por  
 16 delitos contra la Hacienda Pública o Municipal III. Cuando hayan sido condenados por delitos contra la  
 17 Administración Pública IV. Cuando hayan sido condenados por delitos relativos al Patrimonio. V. Cuando el  
 18 candidato sea cónyuge o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de algún  
 19 miembro o candidato a miembro de la Junta Directiva. VI. Los que se encuentren cumpliendo sanciones de  
 20 suspensión o hayan perdido la condición de miembro de una Federación o Asociación Nacional Deportiva  
 21 reconocida y legalmente inscrita en el Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones del Instituto Nacional de  
 22 los Deportes. VII Los miembros de Junta Directiva de otra Federación o Asociación Nacional Deportiva reconocida y  
 23 legalmente inscrita en el Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones del Instituto Nacional de los Deportes.  
 24 VIII. Los que ejerzan cargos administrativos, de entrenador, juez o árbitro dentro de la Federación o cualquier otra (o



INSCRIPCION 54 LIBRO 200 PAGINA 441





1 Asociación deportiva). **Art.41.- De los cargos no remunerados.** El cargo de miembro de Junta Directiva será  
 2 voluntario, sin percibir remuneración o salario alguno. En caso de la generación de fondos propios, y si la Asamblea  
 3 General Ordinaria, lo aprueba, los miembros de la Junta Directiva podrán recibir dietas, hasta el 15% de los fondos  
 4 percibidos en efectivo. **Art. 42.- Documentación de los Candidatos a Miembros de la Junta Directiva** Los  
 5 candidatos a miembros de la Junta Directiva deberán presentar con tres días hábiles antes de la elección, todos los  
 6 documentos que comprueben los requisitos que la Ley General de los Deportes determina para optar a estos cargos,  
 7 siendo los siguientes: a) solvencia tributaria, b) Solvencia Municipal, c) declaración jurada donde se establezca que  
 8 no existe incompatibilidad para optar al cargo. En caso de no cumplir con dichos requisitos, no podrán formar parte  
 9 de ninguna planilla para Junta Directiva. **Art. 43.- De las sesiones de Junta Directiva.** La Junta Directiva sesionará  
 10 ordinariamente cada quince días y extraordinariamente cuando sea necesario. Las sesiones se llevarán a cabo,  
 11 principalmente en el domicilio de la Federación. **Art. 44.- De las sesiones virtuales de Junta Directiva** Los  
 12 miembros de la Junta Directiva podrán ser convocados y adoptar acuerdos por medios electrónicos, cuando  
 13 concurrieran causas excepcionales o de fuerza mayor que impidieran la realización de la sesión de forma presencial.  
 14 Los miembros de la Junta Directiva podrán acordar la celebración de reuniones por medios electrónicos, para las  
 15 sesiones ordinarias y extraordinarias de Junta directiva. En la convocatoria de las sesiones virtuales deberá constar  
 16 el medio electrónico por el cual se convocará, el medio electrónico por el que se celebrará la sesión, la agenda del  
 17 día, el modo de participación de los miembros de la junta directiva y el modo de elaboración del acta de la sesión. La  
 18 Federación deberá garantizar la seguridad y autenticidad de la información. Será responsabilidad del Secretario de  
 19 la Junta Directiva o quien haga sus veces, de grabar por cualquier medio que la tecnología permita, la video  
 20 conferencia, debiendo realizar una transcripción de los acuerdos tomados, que asentará en el libro de actas  
 21 correspondiente, debiendo firmar posteriormente el acta respectiva, todos los miembros de la Junta Directiva, que  
 22 participaron en la sesión virtual, quienes además podrán requerir una copia de la grabación respectiva. **Art. 45.- Del**  
 23 **quorum de las sesiones de Junta Directiva.** El quorum necesario para poder sesionar será la mitad más uno de sus  
 24 miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por mayoría de los asistentes. Si no existe el quorum necesario para

DESCRIPCIÓN \_\_\_\_\_ LIBRO 001 PAGINA 442

Handwritten mark or signature in the bottom right corner.



DOS COLONES

Nº

22681674

1 sesionar, se entenderá que no se ha constituido la sesión. Art. 46.- De las facultades de la Junta Directiva. La  
 2 Junta Directiva tendrá las siguientes facultades: a) Planificar, junto al Gerente o responsable deportivo, todas las  
 3 actividades y eventos oficiales de la Federación a nivel nacional y aquellos de ámbito internacional en los cuales, la  
 4 República de El Salvador sea sede. b) Aprobar los planes de trabajos anuales o los correspondientes al periodo de  
 5 su gestión. c) Elaborar la propuesta de Presupuesto Anual, elaborada por la Gerencia Administrativa de la  
 6 Federación, y someterlo a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria. d) Elaborar la Memoria Anual de  
 7 Labores y someterla a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria. e) Reconocer y juramentar las Directivas de  
 8 las Subfederaciones Departamentales, así como los Comités y Directivas de los miembros colegiados. f) Emitir los  
 9 acuerdos que se deriven de su gestión administrativa y comunicarlos a quien corresponda. g) Mantener buena  
 10 relación de trabajo con el COES, INDES y organismos con los cuales la FSE está afiliada, como servir de órgano de  
 11 comunicación con todos sus miembros federados. h) Llenar las vacantes producidas por la renuncia o ausencia de  
 12 sus miembros, única y exclusivamente con los demás miembros de la Junta Directiva. i) Convocar a la Asamblea  
 13 General para la elección de miembros de Junta Directiva, previo al vencimiento del plazo de funcionamiento, según  
 14 lo estipulado en estos estatutos y el Art. 40 de la Ley General de los Deportes. j) Convocar a la Asamblea General,  
 15 para ratificación o elección por la renuncia o ausencia simultánea de más de la mitad de sus miembros. k) Realizar el  
 16 procedimiento de afiliación o reconocimiento ante el organismo u organismos internacionales correspondientes, a  
 17 efectos de cumplir con lo estipulado en el artículo 37 de la Ley General de los Deportes. l) Designar en los cargos de  
 18 libre nombramiento a las personas idóneas para integrar los Comités que sean necesarios y contratar según su  
 19 conveniencia a un Gerente General, Gerentes administrativo y Técnico deportivo. m) Elaborar los reglamentos  
 20 necesarios para el buen funcionamiento, administrativo y deportivo de la Federación. n) Hacer cumplir los Estatutos,  
 21 Reglamentos y demás normas aplicables a la Federación. o) Elaborar el proyecto de reforma de Estatutos y  
 22 presentarlo a la Asamblea General. p) Elaborar el proyecto de Reglamento Interno de la Federación, que se  
 23 considere necesario, para someterlo a aprobación, de la Asamblea General. q) Proponer a la Asamblea General a  
 24 los miembros de la Comisión Disciplinaria de la Federación. r) Proponer a la Asamblea General, la creación de los



DESCRIPCION \_\_\_\_\_ LIBRO \_\_\_\_\_ PAGINA \_\_\_\_\_ 443





1 Comités que se consideren necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos en los presentes  
2 estatutos. s) Revisar y actualizar los Estatutos y Reglamentos cada vez que inicien período de gestión, y  
3 presentarlos al INDES para el aval respectivo. t) Suscribir contratos de patrocinio, colaboración y cooperación para  
4 llevar a cabo la consecución del fin para el cual ha sido creada la Federación. u) Suscribir contratos de publicidad y  
5 cesión de derechos de tv que provengan de las competiciones organizadas por la Federación. v) Aprobar el ingreso  
6 de nuevos miembros en la categoría que corresponda. w) Las demás que señale la Ley o sus Reglamentos. **Art. 47.-**  
7 **De la rendición de cuentas de los miembros de la Junta Directiva.** Los miembros de la Junta Directiva, rendirán  
8 cuenta de su gestión en la Federación ante la Asamblea General y ante el INDES, cuando este lo solicitare. **Art. 48.-**  
9 **Del Conflicto de intereses** No podrán contratarse servicios o adquirirse bienes para la Federación, de sociedades o  
10 empresas donde los miembros de la Junta Directiva sean propietarios, accionistas, administradores, representantes  
11 o de alguna manera estén vinculados con dicho negocio, de donde se derive un lucro o un provecho para estos, sus  
12 parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. **Art.49.- De las atribuciones del**  
13 **Presidente de la Junta Directiva** Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva: a) Presidir las sesiones de  
14 Asamblea General y de la Junta Directiva. b) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Federación, pudiendo  
15 otorgar mandatos de acuerdo a la ley, previa autorización de la Junta Directiva. c) Autorizar conjuntamente con el  
16 Tesorero todos los gastos que fueren necesarios, previa aprobación de la Junta Directiva. d) Firmar los documentos  
17 y las actas de la Federación. e) Elaborar y presentar para su aprobación a la Asamblea General, la Memoria de  
18 Labores, el Programa de Actividades y los Planes de Trabajo Técnicos y Administrativos. f) Convocar a la Junta  
19 Directiva a sesión extraordinaria, por iniciativa propia o a petición escrita de por lo menos la mitad de sus miembros.  
20 g) Promover el desarrollo de la Esgrima en toda la República de El Salvador. h) Elaborar los proyectos de  
21 reglamentos de la Federación, que se considere necesario y someterlos a Junta Directiva, previo al conocimiento de  
22 la Asamblea General para su aprobación. i) Las demás atribuciones contenidas en estos Estatutos, Reglamentos,  
23 Leyes, Normas Olímpicas y los Estatutos de la Federación Internacional. **Art. 50.- Responsabilidad compartida del**  
24 **Presidente de la Junta Directiva.** El Presidente de la Junta Directiva es responsable conjuntamente con el



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



SETENTA Y TRES

M. DE H.

22681675

1 Secretario, de todos los documentos que se suscriban y con el Tesorero, de todos los gastos que se autoricen con la  
2 aprobación de la Junta Directiva. **Art.51.- De las atribuciones del Vicepresidente.** a) Sustituir al Presidente en  
3 todas sus atribuciones, en caso de renuncia, ausencia temporal o definitiva b) Dirigir las disciplinas auxiliándose de  
4 los vocales y Comité Técnico correspondiente, debiendo presentar un reporte trimestral de actividades c) Realizar  
5 las gestiones necesarias para la obtención de fondos que apoyen el desarrollo de la Esgrima. d) Elaborar el  
6 calendario anual de actividades y de competencia y presentarlo a la Junta Directiva para su aprobación. **Art. 52.- De**  
7 **las atribuciones del Secretario de la Junta Directiva** a) Asentar y firmar las actas. b) Mantener actualizados los  
8 Libros de Actas. c) Convocar a las sesiones de Junta Directiva y de Asamblea General. d) Despachar la  
9 correspondencia y firmar la que le corresponda. e) Extender Certificaciones. f) Ordenar, actualizar y conservar los  
10 archivos de la Federación. g) Guardar bajo su responsabilidad los sellos y papelería de la Federación. h) Recopilar y  
11 tabular los resultados de los eventos oficiales. i) Todas las demás que establezcan estos Estatutos, Reglamentos,  
12 Leyes, Normas Olímpicas y Los Estatutos de la Federación Internacional. **Art.53.- De las atribuciones del Tesorero**  
13 **de la Junta Directiva:** a) Recibir y depositar los fondos en una cuenta de Banco que la Junta Directiva seleccione.  
14 b) Controlar el patrimonio de la Federación. c) Mantener al día la Contabilidad Formal de la Federación. d) Emitir los  
15 cheques para desembolsos operativos de la Federación en forma conjunta con el Presidente. Sin embargo, se podrá  
16 autorizar una tercera firma para los cheques de otro miembro de la Junta Directiva, para los casos de ausencia  
17 temporal de cualquiera de los dos primeros. Todos los desembolsos mayores a quinientos dólares de Los Estados  
18 Unidos de América, deberán ser aprobados por la Junta Directiva. e) Mantener actualizados los archivos contables:  
19 comprobantes de pagos, estados de cuentas y balances de la Federación. f) Cobrar las cuotas de membresía y  
20 cualquier otra cuota que se establezca a los miembros federados. g) Presentar el Informe de Tesorería a la  
21 Asamblea General. h) Todas las demás contenidas en estos Estatutos, Reglamentos, normas y leyes de la  
22 República. **Art. 54.- De las atribuciones de los vocales:** a) Firmar las actas de las reuniones de la Junta Directiva b)  
23 Sustituir en su orden a los demás miembros de la Junta Directiva, ya sea por renuncia, ausencia temporal o  
24 definitiva, el primer vocal sustituirá al Vicepresidente y el segundo Vocal al secretario y el tercer vocal al tesorero. c)



SCRIPCION \_\_\_\_\_ LIBRO \_\_\_\_\_ PAGINA \_\_\_\_\_ 447





1 Colaborar en las funciones que les corresponden como miembros de la Junta Directiva d) Vigilar y garantizar el

2 trabajo realizado por el resto de los miembros de la Junta Directiva e) Cumplir con las demás atribuciones

3 contenidas en estos Estatutos, Reglamentos, normas y leyes de la República. **Art. 55.- De la sustitución de los**

4 **miembros de la Junta Directiva** La renuncia o ausencia definitiva de uno o más miembros de la Junta Directiva

5 podrá sustituirse por cualquier otro miembro de la Junta Directiva, no pudiendo nombrarse para cubrir dichas

6 vacantes ninguna persona diferente de las que integran la Junta Directiva. La renuncia o ausencia de más del

7 número de miembros requeridos para hacer quorum, obligará a que se convoque a Asamblea General Extraordinaria

8 para la elección de las plazas vacantes de la Junta Directiva, para completar su periodo. La ausencia sin causa

9 justificada, a cuatro sesiones consecutivas o a seis alternas, siempre y cuando los Directivos de que se trate hayan

10 sido debidamente convocados, se define como ausencia definitiva y se presumirá como renuncia del cargo.

11 **CAPÍTULO V DE LOS MIEMBROS Art.56.-** Los miembros integrantes de la Federación son los siguientes:

12 **Miembros Activos, Miembros Honorarios. Sub-federaciones. Art. 57.-** Miembros Activos: Son aquellas personas

13 naturales o entidades asociativas afiliadas a la Federación (tales como: Ligas Deportivas formadas por equipos y

14 Clubes Deportivos, Asociaciones de Entrenadores, Asociaciones de Jugadores, Asociaciones de Padres de Familia

15 y Asociaciones de Árbitros/Jueces); que tengan relación con la dirección, control, desarrollo o practica de la Esgrima

16 de manera activa y permanente en cualquiera de sus modalidades, sin que exista, ninguna dependencia económica

17 de la Federación y que cumplen los requisitos exigidos en el Reglamento de afiliación respectivo. Tendrán voz y voto

18 en las Asambleas Generales, de manera personal o a través de su delegado y las agrupaciones a través de un

19 representante debidamente acreditado por escrito cinco días antes de la celebración de la Asamblea y solo se

20 admitirá una delegación por miembro. **Art. 58.-** Miembros Honorarios: Son personas naturales o entidades

21 asociativas, a las que la Federación podrá otorgar esta categoría como reconocimiento a servicios meritisimos en

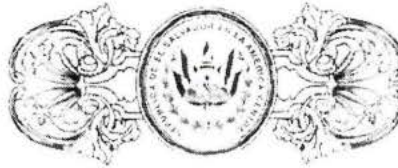
22 beneficio de la Esgrima. Estas personas deberán ser propuestas por la Junta Directiva de la Federación, y

23 aprobadas por la Asamblea General (Ordinaria o Extraordinaria) por mayoría simple. Solamente tendrán voz en las

24 Asambleas Generales. **Art. 59.-** Las Subfederaciones: Son las entidades deportivas auxiliares y colaboradores de la

FEDESA DE ESGRIMA DEL SALVADOR, S.A. DE CV. PDR 4503.2297-7400 • ITIAS: DEL 22.326 (R. 1) 41 23,826.000 • ARIAL 11/14

SCRIPCION 5 LIBRO 101 PAGINA 44



M. DE H.

DOS COLONES

Nº 22681676

1 Federación, de quien dependen directamente, constituidas por Ligas departamentales, Clubes o Equipos. Solamente  
 2 podrá constituirse una por cada Departamento de la República y tendrán su asiento en las cabeceras  
 3 departamentales. Estas deberán presentar la nómina de su Junta Directiva, con la misma estructura de la Junta  
 4 Directiva de la Federación, estar juramentadas oficialmente por ésta y cumplir y respetar los presentes Estatutos.  
 5 Estas no tendrán derecho a voto en la asamblea general de la Federación. **Art. 60.-** Los miembros de la Federación  
 6 tienen los siguientes derechos: a) Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales según lo estipulado en el artículo  
 7 anterior. b) Someter proposiciones a la Junta Directiva y/o a la Asamblea General. c) Solicitar por escrito con ocho  
 8 días hábiles de anticipación el aval de la Junta Directiva de la Federación/Asociación, para la participación en  
 9 eventos o torneos nacionales e internacionales oficiales. d) Elegir a los miembros de la Junta Directiva de la  
 10 Federación/Asociación, participando en las Asambleas que se convoquen con ese fin. e) Participar en los  
 11 Campeonatos Nacionales e Internacionales y eventos deportivos que organice la Federación/Asociación. f) Recibir  
 12 asistencia técnica y demás beneficios que establezca la Federación/Asociación. g) Previo aval de la  
 13 Federación/Asociación, aceptar ayudas económicas en concepto de becas, uniformes, alimentación, viáticos y otros,  
 14 para la realización de eventos Nacionales e Internacionales; y cuando formen parte de los Seleccionados /  
 15 Nacionales. De igual forma cuando representen al país en Asambleas, Congresos y Cursos de Capacitación. h)  
 16 Derecho a recurrir las sanciones disciplinarias conforme lo determine el Reglamento Disciplinario y lo que señala la  
 17 Ley General de los Deportes. i) Todos los demás que concedan estos Estatutos, los Reglamentos Internos, los  
 18 Reglamentos de Competencia y demás Reglamentos Complementarios y normas establecidas por esta  
 19 Federación/Asociación. **Art. 61.-** Los miembros de la Federación tendrán las siguientes obligaciones: a) Cumplir y  
 20 hacer cumplir los Estatutos, el Reglamento Interno, los Reglamentos de Competencias, los Reglamentos  
 21 Complementarios, los acuerdos y resoluciones de las Asambleas Generales, Junta Directiva y Tribunal de Disciplina,  
 22 Ética y Apelaciones del Deporte, y demás disposiciones de la Federación y normas señaladas en los presentes  
 23 Estatutos; y exigir que la actuación de la Federación se ajuste a lo que dispone la Ley General de los Deportes. b)  
 24 Participar en los Órganos de Gobierno, votar y a asistir a la Asamblea General. c) Colaborar y participar en los



INSCRIPCION \_\_\_\_\_ LIBRO 00 \_\_\_\_\_ PAGINA \_\_\_\_\_





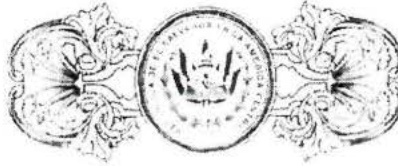
1 programas y proyectos de la Federación que tiendan a la realización de sus principios y objetivos. d) Mantenerse  
2 afiliado y en forma solvente con la Federación para poder organizar o participar en los eventos oficiales de la  
3 Federación y Asambleas Generales. e) Desempeñar con responsabilidad los cargos aceptados que les confiera la  
4 Junta Directiva, en Comités de apoyo u otro órgano que establezca la Federación. f) Pagar las cuotas de membresía  
5 como federados y las inscripciones para los torneos que determine la Federación. g) Responder por los  
6 desperfectos, pérdidas o daños ocasionados a material deportivo, equipo, instalaciones, por mal uso, negligencia,  
7 mala intención o por cualquier otra causa que pueda demostrarse ser de responsabilidad del miembro. h) En el caso  
8 de los miembros colegiados, deberán presentar a la Junta Directiva, un informe anual que contenga la información  
9 siguiente: nómina de los directores con sus direcciones, cuadros de resultados si hubieren realizado torneos durante  
10 el año y la nómina de sus deportistas afiliados, así como cualquier otra información o documentos que la Federación  
11 les solicite para su buen funcionamiento y el cumplimiento de sus fines y objetivos. i) Guardar respetuosamente los  
12 principios morales, las buenas costumbres y modales adecuados en sus relaciones con sus compañeros  
13 federados/asociados, miembros de la Junta Directiva, Comités Directivos Representantes, entrenadores, jugadores,  
14 árbitros, dirigentes, propietarios de equipos y personal administrativo, evitando actitudes disociadoras que atenten  
15 contra la armonía y la institucionalidad. j) Las demás que les impongan estos Estatutos, el Reglamento Interno, los  
16 Reglamentos de Competencia y demás Reglamentos Complementarios y normas señaladas en los presentes  
17 Estatutos. **Art. 62.-** La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por haber cometido infracción,  
18 violación a los estatutos, reglamentos, acuerdos o resoluciones de la FSE y condenado por la Comisión Disciplinaria  
19 de la federación y/o Tribunal de Disciplina, Ética y Apelaciones del Deporte, luego de haber sido oído y vencido en el  
20 proceso legal correspondiente. b) Por renuncia por escrito presentada a la Junta Directiva. **Art. 63.-** Para ser  
21 admitido como miembro será necesario: a) Reunir las condiciones establecidas en el Reglamento respectivo o las  
22 establecidas por la Junta Directiva. b) Solicitarlo por escrito a la Junta Directiva. c) Satisfacer la cuota de ingreso por  
23 membresía anual correspondiente. d) La admisión como nuevo miembro se anotará en el Libro de Registro y será  
24 comunicada al interesado. **Art. 64.-** El número de miembros será ilimitado; no obstante, la Junta Directiva podrá

FEDERACION DEL DEPORTE DEL SALVADOR S.A. DE CV. P.B. • CUI 2297-8820 • TIRAJE DEL 23.3.77 (M.T.A.) 111.1.1.2011 • ABRIL 2019

107



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



SETENTA Y CINCO

M. DE H.

Nº 22681677

1 suspender la admisión temporal de nuevos miembros por circunstancias de fuerza mayor y que no riñan con  
 2 principios democráticos de libre asociación. **Art. 65.-** Las reglas de incorporación de nuevos miembros, deberán  
 3 ejercerse en el marco de lo establecido en el Reglamento Interno que para tal efecto llevará la Federación, siempre y  
 4 cuando no contravenga los principios de accesibilidad, equidad de género e igualdad. Todo miembro potencial y  
 5 solicitante que le sea negado su acceso podrá recurrir al INDES a efecto que este califique la procedencia o no de la  
 6 negativa de acceso a la Federación. **Art. 66.-** Son atribuciones principales de las subfederaciones: a) Promover y  
 7 desarrollar la Esgrima en su departamento. b) Promover la integración de equipos o clubes que fomenten la práctica  
 8 de la Esgrima. c) Mantener informada a la Federación del trabajo de sus miembros y de su Junta Directiva. d)  
 9 Organizar y administrar eventos departamentales de Esgrima, previo aval de la Federación. e) Participar en todos  
 10 aquellos eventos convocados por la Federación f) Presentar a la Federación un informe anual de las actividades  
 11 realizadas g) Todas las demás que establezcan estos estatutos y reglamentos de la Federación **CAPITULO VI DE**  
 12 **LA POTESTAD DISCIPLINARIA** **Art. 67.-** Potestad disciplinaria Corresponde a la Comisión Disciplinaria el  
 13 ejercicio de la potestad disciplinaria. **Art. 68.-** Comisión Disciplinaria La Comisión Disciplinaria contará con plena  
 14 autonomía para dictar sus resoluciones y estará integrada por un Presidente, que será designado por la Junta  
 15 Directiva de la Federación, dos miembros titulares y dos suplentes, los que serán propuestos por los miembros de la  
 16 Federación en la Asamblea General. Los nombramientos antes citados deberán recaer en personas con moralidad  
 17 notoria y conocimientos en el ámbito deportivo. Los miembros de la Comisión Disciplinaria, durarán tres años en sus  
 18 funciones, pudiendo ser ratificados por un periodo más. **Art. 69.-** Competencia de la Comisión Disciplinaria La  
 19 Comisión disciplinaria tendrá las siguientes competencias: a) Conocer y resolver sobre las resoluciones emitidas por  
 20 la Junta Directiva en cuanto a la aplicación de la normativa de la Federación/Asociación para con los miembros de la  
 21 misma; b) Conocer y dirimir los conflictos de carácter personal, económico y deportivos que se susciten entre los  
 22 miembros de la Federación; los atletas, personal administrativo, comités, dirigentes y demás participantes en la  
 23 actividad deportiva c) Las demás normas disciplinarias que establezcan estos Estatutos. **De las infracciones Art.**  
 24 **70.-** Las infracciones cometidas por los miembros de la Federación, se clasifican en: leves, graves y muy graves.



INSCRIPCION 50 LIBRO 00 PAGINA 449





1 **Infracciones Leves Art. 71.-** Se consideran infracciones leves las siguientes: a) Formular observaciones a jueces,

2 árbitros y autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones, con lenguaje soez. b) Faltar el respeto al público,

3 deportistas, entrenadores, directivos, árbitros, jueces y demás autoridades deportivas. c) El descuido en la

4 conservación y cuidados de la Sala de esgrima, instalaciones deportivas, así como en los materiales y equipos

5 deportivos asignados. **Infracciones Graves Art. 72.-** Se consideran infracciones Graves las siguientes: a) La

6 desobediencia reincidente a las órdenes e instrucciones emanadas de jueces, árbitros, técnicos, directivos y demás

7 autoridades deportivas y administrativas, dentro y fuera del país. b) Los actos notorios y públicos que atenten a la

8 dignidad o decoro deportivos. c) Los insultos u ofensas verbales a jueces, árbitros, técnicos, dirigentes,

9 administrativos, esgrimistas, autoridades deportivas y demás miembros de la Federación. d) El retraso en la

10 asistencia a una prueba o competición deportiva que origine la suspensión de la misma. e) La manipulación del

11 material de competición e instalaciones propio o ajeno, con la intención de conseguir fraudulentamente el registro de

12 tocados favorables al infractor o contrarios a su oponente. f) Dañar intencionalmente el material y equipo de esgrima

13 proporcionado por la Federación, así como las instalaciones deportivas donde se lleve a cabo o se desarrolle una

14 competición. g) La no utilización del uniforme de esgrima reglamentario, cuando sea requerido. h) El incumplimiento,

15 de parte de los jueces y árbitros, de las normas deportivas por negligencia, o ignorancia inexcusable. i) La omisión

16 voluntaria de parte de los jueces y árbitros de datos o informaciones que no tengan especial incidencia en el

17 desarrollo o resultado de la competición. j) El retraso o incomparecencia de un juez o un árbitro a una competición,

18 que no origine la suspensión de la misma. k) El incumplimiento de las órdenes e instrucciones recibidas de los

19 jueces, árbitros y autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones. **Infracciones Muy Graves Art. 73.-** Se

20 consideran infracciones Muy Graves las siguientes: a) Los abusos de autoridad por parte de cualquier miembro que

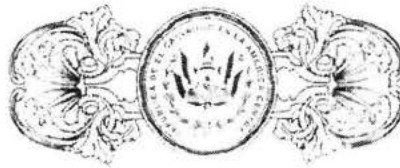
21 pertenezca a la Federación. b) Las actuaciones dirigidas a predeterminar intencionalmente o favorecer, el resultado

22 de una prueba, competición, o la selección de uno o más atletas para participar en un evento nacional o

23 internacional. c) La inobservancia de las normas relativas al dopaje, ya sean nacionales o internacionales. d) Ingerir

24 sustancias prohibidas, de acuerdo a lo establecido por las entidades, que son las encargadas de regular el uso de

FEDERACION DEL SALVADOR, S.A. DE C.V. PIBX +503 2297-9400 • TRÁJICO DE 22 JUNIO DE 2014 • ANEXO 1



M. DE H.

DOS COLONES

22681678

1 métodos y sustancias prohibidas. e) No respetar las disposiciones del Comité Olímpico Internacional - COI y la  
 2 Federación Internacional de Esgrima. f) Los comportamientos, agresiones físicas y verbales, actitudes y gestos  
 3 agresivos y antideportivos de tiradores, cuando se dirijan al árbitro, a otros tiradores, al público en general, a los  
 4 miembros de la Junta Directiva de la Federación, así como al personal administrativo y técnico de la misma. g) Las  
 5 declaraciones públicas de directivos, técnicos, árbitros, deportistas o cualquier miembro de la Federación que inciten  
 6 a los deportistas o a los espectadores a la violencia cuando revistan especial gravedad. h) La falta de asistencia no  
 7 justificada a las convocatorias de los equipos nacionales. i) La violación de información de cualquier tipo, por parte  
 8 de los miembros de la Federación en asuntos internos de vital trascendencia que previamente se halla acordado no  
 9 divulgarlos. J) Las protestas, intimidaciones o coacciones colectivas o tumultuarias, que impidan la celebración de un  
 10 encuentro, prueba o competición, o que den lugar a su suspensión. k) La usurpación por parte de cualquier miembro  
 11 de la Federación en el ejercicio de funciones de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva. i) La participación  
 12 en pruebas o competiciones sin haber cumplido los requisitos exigidos para ello en las disposiciones aplicables. m)  
 13 Realizar actos de moral indebida dentro de las instalaciones de la Federación, asimismo mantener en las  
 14 instalaciones deportivas, en competencias, bases de entrenamiento, escenas de pareja que vayan en contra de la  
 15 moral y las buenas costumbres. n) Participar en robos, hurtos, tenencias injustificadas de objetos ajenos. o) El  
 16 intento, promoción, incitación o encubrimiento de desertiones del equipo nacional en misión oficial. p) Cuando un  
 17 miembro de la Federación que participe en eventos nacionales o internacionales no presente espíritu y desempeño  
 18 deportivo sin causa justificada. q) El incumplimiento de los acuerdos tomados en la Asamblea General, así como de  
 19 los reglamentos electorales y demás disposiciones estatutarias o reglamentarias. r) La incorrecta utilización de los  
 20 fondos de la Federación. s) La organización de actividades o competiciones deportivas oficiales de carácter  
 21 internacional, sin el debido acuerdo de Junta Directiva de la Federación. t) La falsedad en resultados, tablas de  
 22 puntuación o informes, con independencia de que la misma afecte o no al resultado de la prueba o a un atleta o  
 23 equipo en particular. u) El retraso o incomparecencia de un juez o un árbitro a una competición, injustificadamente o  
 24 sin previo aviso, que origine o no la suspensión de la misma. v) El abandono en sus funciones de un juez o un árbitro



REPLICION 54 LIBRO 001 PAGINA 451







1 durante el ejercicio de las mismas, sin causa justificada, ni autorización del Directorio Técnico de la prueba o  
2 competición, o de la Junta Directiva. w) La parcialidad de los asaltos y match, de un juez o un árbitro con ánimo de  
3 beneficiar o perjudicar a un tirador o equipo. x) El incumplimiento a los acuerdos tomados por la Federación.

4 **Criterios de Gradualidad Art. 74.-** Se considerarán como principales criterios para la gradualidad de la sanción: la  
5 intencionalidad del infractor, la naturaleza de los perjuicios causados y las circunstancias en que la infracción se  
6 cometa, según el caso. **De las Sanciones Clases de Sanciones Art. 75.-** Por las infracciones que se cometan a los

7 presentes Estatutos se aplicarán las siguientes sanciones leves, graves y muy graves. **Imposición de sanciones**

8 **Art. 76.-** La imposición de las sanciones se hará de la siguiente manera: a) Las infracciones leves serán  
9 sancionadas con la suspensión del infractor de participar en la actividad federativa y competitiva a nivel nacional de

10 15 a 60 días; b) Las infracciones graves serán sancionadas con la suspensión del infractor de participar en la  
11 actividad federativa y competitiva a nivel nacional por sesenta días. c) En caso que la infracción mencionada en el

12 inciso anterior, se cometa por segunda vez, la sanción será la suspensión al infractor a participar en toda actividad  
13 federativa y competitiva, por un periodo de ciento veinte días. d) Las infracciones muy graves serán sancionadas con

14 la suspensión del infractor de participar en la actividad federativa y competitiva a nivel nacional por 1 año. En caso  
15 que la infracción mencionada en el inciso anterior, se cometa por segunda vez, la sanción será suspensión al

16 infractor de participar en toda actividad federativa y competitiva por un periodo de dieciocho meses. **Aplicación de**

17 **Sanciones Art. 77.-** Para la aplicación de las sanciones, la Comisión Disciplinaria deberá tomar en cuenta como  
18 principales criterios para la gradualidad de éstas, la intencionalidad del infractor, la reincidencia al cometer por

19 segunda vez una infracción de la misma naturaleza declarada por resolución firme, salvo el caso de las infracciones  
20 graves y muy graves, la naturaleza de los perjuicios causados y las circunstancias en que la infracción se cometa,

21 según el caso. **Art. 78.-** Los miembros de la Federación podrán ser sancionados adicionalmente a las infracciones  
22 determinadas en estos estatutos por cometer infracciones o delitos contemplados en las demás Leyes de la

23 República. **Art. 79.-** La responsabilidad del infractor se extingue por las siguientes causas: a) El cumplimiento de la  
24 Sanción; b) La muerte del infractor; c) Los demás casos expresamente señalados en las normas aplicables al ámbito

FEDERACION SALVADOREÑA DE FUTBOL • CALLES 18 Y 19 • TEL. 2211 1111 • FAX 2211 1111 • ABOGADO GENERAL



22681679

DOS COLONES

1 deportivo. **Art. 80.-** Nadie podrá ser sancionado por una acción u omisión que no se haya descrito en forma previa,  
 2 precisa e inequívoca como infracción, ni podrá ser sometido a sanciones que no se hayan establecido con  
 3 anterioridad. En ningún caso podrá imponerse doble sanción al infractor por los mismos hechos. Si las leyes  
 4 posteriores del tiempo en que fue cometida la infracción fueren favorables al infractor se aplicarán dichas  
 5 disposiciones más favorables, en el caso particular que se trate. **Art. 81.-** La pérdida de la condición de federado,  
 6 aun cuando pueda afectar en algunos casos a la efectividad de las sanciones impuestas, no será causa de extinción  
 7 de la responsabilidad disciplinaria y su validez y ejecución será oponible si pretende formar parte de otra Federación,  
 8 dicha sanción aun estará vigente hasta su cumplimiento o extinción de acuerdo a las causas establecidas en estos  
 9 estatutos. **Del procedimiento para la imposición de sanciones Art. 82.-** De la competencia La Comisión  
 10 Disciplinaria es la autoridad competente para conocer del procedimiento sancionatorio e imponer las respectivas  
 11 sanciones cuando incurran en infracciones a lo dispuesto en los presentes Estatutos; la comisión será autónoma en  
 12 sus resoluciones. **Art. 83.- Iniciación del Procedimiento** El procedimiento sancionatorio deberá iniciarse por la  
 13 Junta Directiva, quien citará al presunto infractor, para que éste comparezca en los cinco días hábiles posteriores a  
 14 la citación y de forma verbal emita sus argumentos; dichos argumentos posteriormente deberá presentarlos de forma  
 15 escrita en el plazo de tres días hábiles. La notificación deberá ser hecha en forma personal al presunto infractor.  
 16 **Art. 84.-** Transcurridos los plazos del artículo anterior, la Junta Directiva remitirá los argumentos del caso al Comité  
 17 Disciplinario, si lo considera procedente, en el término de tres días hábiles. La Comisión Disciplinaria, tendrá ocho  
 18 días hábiles para admitir o denegar la solicitud, con vista a los argumentos presentados. **Art. 85.- Término**  
 19 **probatorio** Transcurrido el plazo establecido en el artículo anterior, el presunto infractor podrá manifestar su defensa  
 20 y se abrirá a pruebas, por el término de ocho días hábiles y concluido dicho término, la Comisión Disciplinaria deberá  
 21 dictar una resolución en plazo de diez días hábiles. **Art.86.- Resolución** La resolución deberá constar, de una forma  
 22 clara, la relación de los hechos, la adecuación de los mismos a las conductas prohibidas por los presentes Estatutos,  
 23 y la imposición de la respectiva sanción de ser procedente **Art. 87.- Recurso de Revisión** Contra la resolución que  
 24 se dicte podrá interponerse el recurso de revisión, el cual será presentado a más tardar dentro de tres días hábiles



INSCRIPCIÓN 501 LIBRO 001 PÁGINA 453





1 después de notificada la Resolución, ante la Comisión Disciplinaria. La Comisión Disciplinaria analizará el recurso  
2 presentado y se pronunciará sobre el mismo a más tardar dentro de cinco días hábiles después de presentado.

3 **Recurso de Apelación Art. 88.-** Contra la resolución final que se dicte podrá interponerse el recurso de apelación,  
4 el cual será presentado a más tardar dentro de tres días hábiles después de notificada la Resolución, ante Tribunal  
5 de Disciplina, Ética y Apelaciones del Deporte. **CAPITULO VII LAS GERENCIAS Art. 89.-** Podrán existir dos tipos

6 de Gerencias: 1. Gerencia Administrativa 2. Gerencia Técnica o Deportiva **Art. 90.-** Los titulares de ambos cargos  
7 serán propuestos y elegidos por la Junta Directiva. Su nombramiento, renuncia o destitución será atribución de la

8 Junta Directiva. **Art. 91.-** El Gerente Administrativo tendrá las siguientes atribuciones: 1. Dar seguimiento a los  
9 acuerdos de Junta Directiva de la Federación, a fin de que los mismos se cumplan en los plazos previstos. 2.

10 Coordinar la ejecución de los planes técnicos administrativos de la Federación. 3. Diseñar estrategias para la gestión  
11 de fondos y patrocinios para la Federación, ante INDES, COES, empresa privada, instituciones del Estado,

12 organismos internacionales y personas naturales. 4. Colaborar en la elaboración y ejecución del plan de trabajo de la  
13 federación. 5. Coordinar y ejecutar las actividades logísticas y de prensa en los eventos deportivos nacionales e

14 internacionales que desarrolle la Federación. 6. Elaborar estrategias encaminadas a la difusión y desarrollo de la  
15 esgrima y someterlos a conocimiento de la Junta Directiva de la Federación para su aprobación. 7. Presentar a la

16 Junta Directiva informes financieros y administrativos cuando ésta los requiera, los cuales deberán ser presentados  
17 debidamente documentados para garantizar una gestión transparente y honesta de la Federación. 8. Velar por el

18 manejo, cuidado y resguardo de los bienes de la Federación. 9. Realizar cualquier otra actividad dentro del área de  
19 competencia que le sea asignada por la Junta Directiva de la Federación. **Art. 92.-** El Gerente Deportivo tendrá las

20 siguientes atribuciones: 1. Elaborar y proponer a la Federación las estrategias a seguir para la captación de niños y  
21 jóvenes con cualidades y aptitudes para la práctica de la esgrima e incorporarlos a los planes de entrenamiento

22 aprobados por la Federación Salvadoreña de Esgrima. 2. Coordinar y supervisar los planes de entrenamientos de  
23 todos los equipos nacionales de espada, florete, sable y Escuela de Iniciación y Desarrollo y someterlos a la

24 aprobación de la Federación. 3. Director Técnico de la Federación y entrenador de apoyo de equipos nacionales y

IMPRESORÍA DONNELLY DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. P.R.N. +503 2297-9400 • TIRAJE DEL 22.326.001 AL 22.327.000 • ABRIL 2019

DESCRIPCIÓN \_\_\_\_\_ LIBRO 001 PAGINA 454



PÁPEL PARA PROTOCOLO

SETENTA Y OCHO

M. DE H.



DOS COLONES



2681680

1 desarrollo. 4. Elaborar y presentar mensualmente a la Federación, informes técnicos y disciplinarios de las  
 2 selecciones de espada, florete y sable. 5. Elaborar y presentar mensualmente a la Federación, informes de  
 3 asistencia a entrenamientos, actividades y competencias de los esgrimistas, debiendo entregar por separado el  
 4 último día hábil de cada mes, el informe de asistencia a entrenamiento de los esgrimistas becados bajo su  
 5 responsabilidad por la Federación - INDES. 6. Recoger, analizar y archivar informes de participación en  
 6 competencias de los atletas, individual y por equipos, realizados por cada entrenador. 7. Elaborar y presentar a la  
 7 Federación el último día laboral del mes de diciembre la memoria anual de sus actividades técnicas administrativas y  
 8 resultados, con su respectivo análisis y recomendaciones. 8. Dirigir seminarios de capacitación y competencias  
 9 nacionales e internacionales que la Federación organice y/o celebre en El Salvador. 9. Director técnico de  
 10 entrenadores de los equipos nacionales y trabajar en coordinación con los entrenadores de la escuela de desarrollo.  
 11 10. Asesor Técnico de la Federación Salvadoreña de Esgrima. 11. Participar en las reuniones técnicas de la Junta  
 12 Directiva cuando le fuere solicitado. 12. Participar a propuesta o con autorización de la Federación en Conferencias,  
 13 Seminarios de capacitación, cursos, competencias o cualquier otra actividad técnica relacionada con la esgrima o el  
 14 deporte de alto rendimiento. 13. Promotor principal de programas de masificación y desarrollo de talentos, esto  
 15 implica que debe coordinar con los entrenadores de la escuela de iniciación y selección nacional los planes  
 16 necesarios para una mayor concurrencia de niños y jóvenes con las aptitudes para desarrollarse en la esgrima. 14.  
 17 Desarrollo y capacitación del cuerpo arbitral de la Federación Salvadoreña de esgrima. 15. Mantener comunicación  
 18 activa y efectiva con los entrenadores nacionales externos para complementar los equipos nacionales en todas las  
 19 categorías. 16. Coordinar con el departamento de medicina deportiva de INDES el programa de psicología deportiva  
 20 con los atletas de la preselección y selección nacional. 17. Dar seguimiento a los atletas becarios de la Federación  
 21 (llevar registros de su rendimiento, asistencia y cumplimiento del plan de entrenamiento paralelo a los controles del  
 22 entrenador respectivo). 18. Solicitar a cada entrenador las directrices y criterios de selección de los seleccionados  
 23 nacionales para competencias internacionales para su respectiva evaluación y aprobación. 19. Realizar cualquier  
 24 otra actividad dentro del área de su competencia que le sea asignada por la Federación Salvadoreña de Esgrima.



REGISTRO NACIONAL DE FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS  
 COLECCION 55 LIBRO 0 PAGINA 453





**CAPÍTULO VIII DEL PATRIMONIO Art. 93.-** El Patrimonio de la Federación/Asociación, estará compuesto por: 1.

2 Los ingresos propios por cuotas de membresía, cuotas de inscripción en los eventos y cuotas extraordinarias  
3 establecidas a los miembros federados. 2. Los recursos provenientes del INDES y del COES u otros Organismos del  
4 Estado o Internacionales y de la Empresa Privada.3. Los ingresos generados con patrimonio del Estado. 4. Las  
5 donaciones, legados de herencias o contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. 5.  
6 Los aportes extraordinarios que reciba del Gobierno o de otras entidades nacionales e internacionales. 6. Los  
7 ingresos que la Federación Salvadoreña de Esgrima obtuviere de cualquier actividad económica lícita. 7. Todos los  
8 bienes muebles e inmuebles que adquiera, así como las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la  
9 ley. 8. Los derechos de inscripción relativos a competiciones deportivas y aquellos relacionados con signos  
10 distintivos, publicidad, transmisiones televisivas y demás recursos que provengan de las competiciones organizadas  
11 por la Federación Salvadoreña de Esgrima. 9. Cualquier otro recurso que pueda serle atribuido por disposición legal

12 o por convenio. **Art. 94.- Administración del Patrimonio** El patrimonio de la Federación será administrado por la  
13 Junta Directiva de conformidad a las directrices de la Asamblea General, de los presentes estatutos y la Ley General  
14 de los Deportes de El Salvador. **Art. 95.- Fiscalización de Fondos** La administración de los fondos asignados por el  
15 Estado a través del INDES, a la Federación y además los generados con el patrimonio del INDES, estarán sujetos a  
16 la fiscalización y auditoria de éste y del ente contralor del Estado. **Art. 96.-** La Federación deberá reportar  
17 mensualmente a la Unidad Financiera Institucional del INDES, los ingresos que se generen con la utilización del  
18 patrimonio del INDES. Además, otros ingresos generados dentro o fuera del país por la gestión de la Federación,  
19 deberá registrarse contablemente y serán auditados por el INDES. Asimismo, los comprobantes de ingresos que  
20 emita la federación deberán ser autorizados por éste.

**CAPÍTULO IX DE LA DISOLUCIÓN Art.97.-** No podrá  
21 disolverse la Federación si no es por disposición de las Leyes de la Republica o por resolución tomada en Asamblea  
22 General Extraordinaria, con la aprobación del setenta y cinco por ciento de los miembros activos totales de la  
23 Federación. Dicho acuerdo de disolución deberá ser comunicado al INDES, al COES y a su Federación  
24 internacional (FIE). **Art. 98. -** En caso de acordarse la disolución de la Federación la Asamblea General nombrará



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



SETENTA Y NUEVE

M. DE H.

22681681

1 una Comisión de liquidación que llevará a cabo la liquidación de los bienes muebles, inmuebles o de cualquier otra  
 2 indole propiedad de la Federación que resolverá el destino que se le dará a los mismos después de cancelar todos  
 3 sus compromisos. El remanente solo deberá destinarse para ayudar al desarrollo del deporte nacional. Los bienes  
 4 que el INDES haya trasladado a la Federación deberán ser devueltos a éste. La respectiva liquidación deberá ser  
 5 supervisada por el INDES. Art.99.- En el caso de los signos distintivos registrados a favor de las federaciones en el  
 6 Centro Nacional de Registros, la comisión de liquidación deberá cancelar dicha inscripción. **CAPÍTULO X**  
 7 **REFORMA, MODIFICACIÓN O DEROGACIÓN DE ESTATUTOS Art. 100.-** Los presentes estatutos únicamente  
 8 podrán ser reformados, modificados o derogados a petición de la Junta Directiva o del treinta por ciento de los  
 9 miembros activos de la Federación, reunidos en Asamblea General Extraordinaria, con la aprobación de por lo  
 10 menos el setenta y cinco por ciento de todos los miembros activos presentes. **Art. 101.-** La propuesta de reforma,  
 11 modificación o derogación, por parte de los miembros de la Asamblea General, deberá ser dirigida a la Junta  
 12 Directiva y deberá incluirse en el orden del día de la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse. **Art. 102.-** Una  
 13 vez aprobada la reforma, modificación o derogación de Estatutos por la Asamblea General Extraordinaria, esta solo  
 14 tendrá eficacia jurídica cuando haya sido autorizada por el Comité Directivo del INDES e inscrita en Registro  
 15 Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas. **Art. 103.-** Las modificaciones, reformas o derogaciones  
 16 siempre deberán ser aprobadas por el INDES. **CAPÍTULO XI DISPOSICIONES GENERALES Art. 104.-** Los  
 17 miembros de la Federación deberán dirimir sus conflictos por medios alternativos de solución de diferencias,  
 18 entendiéndose como tales la mediación, la conciliación y el arbitraje; dichas soluciones se registrarán por lo dispuesto  
 19 en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **Art. 105.-** Todo lo no previsto en los presentes Estatutos y en la  
 20 normativa aplicable a la federación será resuelto por la Junta Directiva y se hará del conocimiento de la Asamblea  
 21 General más próxima, siempre y cuando dichas resoluciones no contraríen la normativa salvadoreña en general y en  
 22 específico a la Ley General de los Deportes y sus reglamentos, derechos individuales de las personas, el interés  
 23 general y principios de equidad. **CAPITULO XII Disposición Transitoria. Art. 106.-** La Junta Directiva será la  
 24 encargada de elaborar los Reglamentos correspondientes de acuerdo a los presentes estatutos y a la Ley General



INSCRIPCIÓN \_\_\_\_\_ LIBRO 00 PÁGINA 457





1 de los Deportes de El Salvador, debiendo someterlos a revisión del INDES, sancionarlos por la asamblea e  
 2 inscribirlos en el INDES. **CAPITULO XIII Derogatoria y Vigencia. Art. 107.**- Los presentes Estatutos derogan en su  
 3 totalidad a los Estatutos anteriores de la Federación y entrarán en vigencia el día siguiente de su inscripción en el  
 4 Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas "\*\*\*\*\*". Y para los efectos de ser Inscritos en el  
 5 Registro Nacional de las Federaciones y Asociaciones Deportivas de INDES, extiendo la presente **CERTIFICACIÓN**  
 6 **DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE ESTATUTOS DE LA FEDERACION SALVADOREÑA DE ESGRIMA**, en la  
 7 ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veinte. Al final de la certificación hay  
 8 una firma que se lee "\*\*\*\*\*ILEGIBLE\*\*\*\*\*" Rubricada"" Titulo que dice: LIC. LUIS GIANCARLO DE LA GASCA  
 9 COLTRINARI, SECRETARIO FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE ESGRIMA (FSE)\*\*\*\*\*hay sello ovalado que  
 10 dice: FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE ESGRIMA, EL SALVADOR, C.A. SECRETARIO \*\*\*\*\*. Y Yo la  
 11 suscrito Notario HAGO CONSTAR: Que hice al otorgante la advertencia respecto de la obligación de inscribir esta  
 12 escritura en el Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales, del Instituto Nacional de  
 13 los Deportes de El Salvador, conforme a la Ley General de los Deportes de El Salvador, de los efectos de su  
 14 inscripción, haciendo constar la conformidad de la transcripción, con la certificación original del Acuerdo de la  
 15 Asamblea General de la Federación Salvadoreña de Esgrima, con la cual fue confrontada y que se agregará como  
 16 anexo del presente libro de protocolo. Así se expresó el compareciente a quien expliqué detenidamente los efectos  
 17 legales de la presente escritura y leída que se la hube integramente en un solo acto sin interrupción, ratifica su  
 18 contenido y firma conmigo: DE TODO DOY FE.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

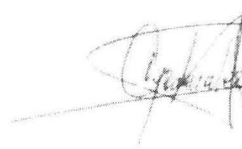

FO RFOGONNELLY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. P.R.X. +5032297-9400 • TIRAJE DEL 22.324.001 AL 23.024.000 • ABRIL 2019

INSCRIPCIÓN 5<sup>h</sup> LIBRO 700 PAGINA 458



*[Handwritten signature]*  
PA.

SO ANTE MI del folio SESENTA Y CINCO frente al folio SESENTA Y NUEVE vuelto, del LIBRO TRES de mi PROTOCOLO que caduca su vigencia el día VEINTISIETE de AGOSTO del año DOS MIL VEINTIUNO, y para ser ENTREGADO a la FEDERACION SALVADOREÑA DE ESGRIMA, extiendo, firmo y sello, el presente testimonio, en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veinte.-





INSCRIPCION 15 LIBRO 001 PAGINA 466




**REGISTRO NACIONAL DE FEDERACIONES Y  
ASOCIACIONES DEPORTIVAS**

***REGISTRO NACIONAL DE FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS:***

*San Salvador, a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil veinte.*


*Inscribese la **PROTOCOLIZACIÓN DE ESTATUTOS** de la **FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE ESGRIMA**, que se abrevia **FSE**, presentado a este Registro bajo el número **2020INDES161** a las trece horas con quince minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil veinte.*



*Jefe del Registro de Federaciones y  
Asociaciones Deportivas Nacionales*



*INSCRITO EN EL REGISTRO NACIONAL DE FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS, con base al Artículo 59 y 60 de la Ley General de los Deportes de El Salvador AL NUMERO 55 DEL LIBRO 001 de Federaciones y Asociaciones Deportivas DEL FOLIO 429 AL FOLIO 462 FECHA DE INSCRIPCIÓN: San Salvador, veintiséis de noviembre de dos mil veinte.*



*Lic. Jorge Eduardo Sánchez Gallardo  
Jefe del Registro de Federaciones y  
Asociaciones Deportivas Nacionales*



El Suscrito Jefe del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas, **CERTIFICA:** Que la presente fotocopia que consta de DIECISIETE folios es fiel y conforme con la copia que consta en el Registro con la cual ha sido confrontada, extendiendo, firmando y sellando la presente en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil veinticuatro.